



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

Quien suscribe, en representación del Equipo de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y como Alcalde de este Municipio, tiene a bien elevar al Pleno Consistorial para su consideración, debate, y en su caso, aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

“”Visto el expediente incoado para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo transcurrido los plazos de exposición al público previstos en el artículo 212 del mencionado RDL y no habiéndose presentado reclamación o reparo alguno a la misma.

Vista la legislación aplicable, de la que se desprende la competencia del Pleno de la Corporación para la adopción del presente acuerdo, se eleva a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción del ejercicio, 2014.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento exacto del procedimiento de remisión de la misma a la Cámara de Cuentas, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a las demás administraciones que en Ley correspondan.””

La Línea de la Concepción, 28 de diciembre de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE,


Fdo. José Juan Francisco Rodríguez.

Fdo. José Juan Francisco Rodríguez.



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

**D. CESAR ESCOBAR PIZARRO SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,**

De conformidad con el art. 209 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2014 integrada por la del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades dependientes, e informada por la Comisión Especial de Cuentas ha sido expuesta al público durante 15 días y ocho más para que los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones, tras los cuales esta Secretaria:

CERTIFICA

Que transcurrido dicho plazo, cuyos días reglamentarios terminaron el día 23 de diciembre de 2015, no se han formulado contra el mismo, dentro del expresado plazo, ninguna reclamación.

Y para que surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y visada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Juan Franco Rodríguez, en La Línea de la Concepción, a 28 de diciembre de 2015.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



EL SECRETARIO ACCIDENTAL,





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

FIJESE POR EL PLAZO DE QUINCE DIAS
LA LINEA A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015
EL ALCALDE-PRESIDENTE

FE

D. José Juan Franco Rodríguez
EDICTO DE ALCALDÍA

JOSÉ JUAN FRANCO RODRIGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)

HACE SABER: que formulada de conformidad con el art. 209 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2014 integrada por la del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades dependientes, y habiendo sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentran las mismas en Exposición Pública en la Intervención Municipal a disposición de los que sean interesados durante un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más, éstos podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Línea de la Concepción, a 6 de noviembre de 2015

EL ALCALDE – PRESIDENTE

FE



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

El Secretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

CERTIFICA: Que anuncio que consta al dorso de la presente
certificación, ha sido expuesto por el plazo de QUINCE DIAS, desde
el nueve de noviembre de dos mil quince.

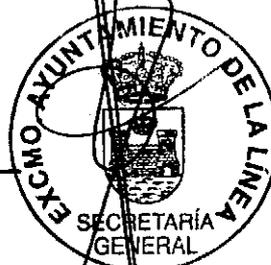
Y para que surta los efectos, expido la presente certificación,
de orden y visada por el Alcalde-Presidente, en La Línea de la
Concepción a treinta de noviembre dos mil quince.

Vº Bº

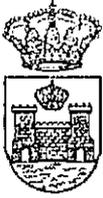
EL ALCALDE PRESIDENTE



D. José Juan Franco Rodríguez



D. César Escobar Pizarro



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

A/A SECRETARIA GENERAL

Adjunto remito Edicto de inicio de la exposición al público en el Tablón de Anuncios Municipal de la Cuenta General del Ejercicio 2014 del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 6 de noviembre del presente año, dando así cumplimiento exacto de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Línea de la Concepción, a 6 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,


José Juan Franco Rodríguez





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

El Secretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

CERTIFICA: Que anuncio que consta al dorso de la presente certificación, ha sido expuesto por el plazo de QUINCE DIAS, desde el nueve de noviembre de dos mil quince.

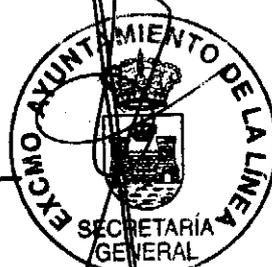
Y para que surta los efectos, expido la presente certificación, de orden y visada por el Alcalde-Presidente, en La Línea de la Concepción a treinta de noviembre dos mil quince.

V° B°

EL ALCALDE PRESIDENTE



D. José Juan Franco Rodríguez



D. César Escobar Pizarro

y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

San Fernando, a 5 de noviembre de 2015. LA SECRETARIA GENERAL: Fdo: M^a Dolores Larrán Oya. N^o 69.537

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO DE ALCALDÍA

JOSÉ JUAN FRANCO RODRIGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)

HACE SABER: que formulada de conformidad con el art. 209 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2014 integrada por la del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades dependientes, y habiendo sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentran las mismas en Exposición Pública en la Intervención Municipal a disposición de los que sean interesados durante un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más, éstos podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Línea de la Concepción, a 6 de noviembre de 2015. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Firmado. N^o 69.699

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
EDICTO

Confecionados los padrones de la Tasas por Recogida de Basura del tercer trimestre de 2015, Tasa por el Servicio de Mercado de Barbate del cuarto trimestre de 2015 y Tasa por O.V.P. con puestos de venta en Mercadillo del cuarto trimestre de 2015, quedan expuestos al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y formulen cuantas reclamaciones estimen en derecho.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda reclamación posterior que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento

Barbate a treinta de octubre de dos mil quince. El Alcalde, Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro. N^o 69.700

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
DECRETO

San Fernando, 17 de noviembre de 2015. Con el fin de impulsar y realizar determinadas acciones de los ciudadanos, incluidas en el ámbito de las competencias del Patronato Municipal de Deporte y Juventud, el Ayuntamiento, a través del Patronato Municipal de Deporte y Juventud, va a ofrecer y facilitar ayudas de todo tipo; de modo principal, de carácter económico, a los clubes de la ciudad que fomenten especialmente entre los jóvenes el deporte base con competiciones deportivas en sus diferentes niveles, que contribuyan al fomento de una juventud con hábitos saludables.

En el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto General, considerando lo establecido en la Base 14^a, y vistos los informes técnico y jurídico; habiendo sido fiscalizado por el Sr. Interventor General, el día 9 de noviembre de 2015, el cual manifiesta en sus conclusiones a efectos de continuación de la tramitación que el Área Gestora debe tener en cuenta que la tramitación de estas subvenciones pueden aumentar el déficit del Patronato Municipal de Deporte y Juventud, dificultando el cumplimiento del PASEF 2012/2022 e incrementando las dificultades de Tesorería del Patronato, y existiendo consignación suficiente para atender el gasto, por un importe de 89.351,80 €; número de operación 220150001988, RC expedido y firmado por el Sr. Interventor General, el día 14/10/2015.

Esta Alcaldía/Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa en materia local, tiene a RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el gasto destinado a sufragar la cuantía de las subvenciones a clubes, asociaciones y deportistas individuales convocatoria 2015 (temporada 2014/2015).

SEGUNDO.- Aprobar las Bases específicas de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, acordar la convocatoria pública, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de las Bases de la convocatoria, disponiendo de un plazo diez días naturales a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de solicitudes conforme la Base Séptima.

TERCERO.- Dar traslado al Patronato Municipal de Deporte y Juventud, al Sr. Interventor General, a la Sr. Tesorera Municipal y a la Oficina de Control Presupuestario.

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE SAN FERNANDO CONVOCATORIA 2015 (temporada 2014-2015)

I. Finalidad, objetivos y límites de las subvenciones.

El Patronato Municipal de Deporte y Juventud (en adelante PMDJ), en cumplimiento de los fines contemplados en sus Estatutos y con objeto de fomentar el asociacionismo deportivo y promover la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades deportivas, establece las siguientes "Bases Específicas de Subvenciones a Clubes, Asociaciones y Deportistas Individuales para la Temporada 2014/2015".

Las subvenciones que concede el PMDJ, que se convocan en régimen de pública concurrencia competitiva, estarán orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a los clubes, asociaciones y deportistas para que se "fomente la participación de los ciudadanos, y especialmente la de los jóvenes, en competiciones deportivas en sus diferentes niveles".

La concesión de subvenciones, así como la utilización y justificación de

las mismas se rigen por estas Bases y legislación vigente en materia de subvenciones.

El PMDJ concederá ayudas, previa solicitud, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Las subvenciones y ayudas a que se refiere estas bases se otorgarán con cargo al presupuesto del PMDJ y tendrán por objetivo:

- colaborar con los clubes, asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas y deportistas individuales, para satisfacer sus necesidades específicas por su participación en competiciones deportivas oficiales;
- sentar unas bases sólidas en el sistema deportivo local para su desarrollo, incremento de la participación y aumento del nivel de los equipos y deportistas individuales que participan en competiciones oficiales;
- potenciar el deporte de base y los valores asociados al mismo;
- estimular el asociacionismo deportivo;
- favorecer la participación en el deporte de personas con discapacidad.

La cuantía de las subvenciones no superará en ningún caso el 50% del presupuesto del club o actividad para la que se destine.

2. Objeto de la convocatoria, marco normativo, ámbito temporal y gastos subvencionables

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que otorgue el PMDJ en régimen de concurrencia competitiva en las siguientes líneas/modalidades:

- Modalidad 1: por la participación en competiciones deportivas oficiales con la excepción del fútbol base;
- Modalidad 2: por la participación en competiciones deportivas oficiales de fútbol base.

La concesión de subvenciones por el PMDJ se ajustará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS);
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RGS);
- Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y normativa de desarrollo;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL);
- Ley de Haciendas Locales;
- Reglamento de contabilidad y fiscalización del Ayuntamiento de San Fernando;
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal;
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC);
- Las presentes Bases reguladoras.

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria, estará dirigido a subvencionar actividades deportivas en competiciones oficiales ya ejecutadas de la temporada 2014/2015, concretamente las realizadas entre el 01/07/2014 y el 30/06/2015.

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, siendo los siguientes:

- Gastos de índole federativa o asociativa (licencias, arbitrajes etc...);
- Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- Gastos en equipamiento y material deportivo de primera necesidad;
- Gastos en desplazamientos y hospedaje (billetes, manutención, etc...).

Las subvenciones, que serán compatibles con otras subvenciones públicas o privadas que tengan la misma finalidad, tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueran concedidas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada que, de producirse, la entidad estará obligada a comunicarlo al PMDJ a la mayor brevedad para que se modifique el Decreto de concesión. El PMDJ podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad ha recibido subvención o ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia. Las cantidades aprobadas para una temporada no crean obligación al PMDJ para temporadas sucesivas.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

Se ha emitido el documento de retención de crédito (RC) de fecha 14 de octubre de 2015, n^o de operación 220150001988, por importe total del crédito de 89.351,80 €. El desglose por modalidad es el siguiente:

- a la modalidad 1, por la participación en competiciones deportivas oficiales con la excepción del fútbol base de la temporada 2014/2015, se le asigna el 84,66 % de la subvención por importe de 75.645,23 €;
- a la modalidad 2, por la participación en competiciones deportivas oficiales de fútbol base de la temporada 2014/2015, se le asigna el 15,34 % de la subvención por importe de 13.706,57 €.

4. Requisitos para solicitar la subvención, beneficiarios y condiciones de acceso

Las ayudas que concede el PMDJ están dirigidas a clubes y asociaciones deportivas locales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como a deportistas individuales locales, de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

En todos los casos tienen que haber desarrollado, a lo largo de sucesivas temporadas, una labor de promoción deportiva de interés para la sociedad.

Se integrarán tanto deportes colectivos o de equipo como deportes individuales, sin excluir ninguna modalidad deportiva.

No podrán ser beneficiarios en competiciones las siguientes entidades y personas físicas en las que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- aquellos clubes, asociaciones deportivas o entidades cuya razón de existencia no sea estrictamente deportiva, las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades con ánimo de lucro;
- los equipos que participen en competiciones o ligas profesionales;
- los deportistas individuales que tomen parte en competiciones o circuitos profesionales;
- los clubes y asociaciones deportivas que no tengan una antigüedad mínima de 2 años



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

DON CESAR ESCOBAR PIZARRO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN,

C E R T I F I C O que, en sesión extraordinaria, celebrada por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, el día 6 de Noviembre de 2015, en relación con el expediente "**CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014 CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO, A LOS ORGANISMOS AUTONOMOS, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL E INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y A LA SOCIEDAD EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA S.L.**" se dictaminó FAVORABLEMENTE la siguiente propuesta de acuerdo, para su elevación al Pleno de la Corporación, con los votos **a favor** de la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Concejales de los Grupos La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado y Don Juan Domingo Macías Pérez; Popular: Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Rosa María López San Luis; Socialista: Doña Isabel María Soiza del Río, Don Javier García Rodríguez y Doña Aurora Camacho Fernández y Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias.

DICTAMEN

""Visto el expediente incoado para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-----

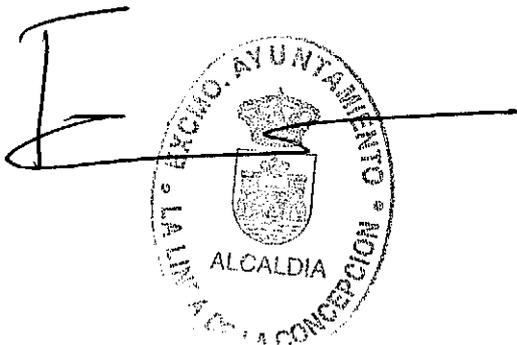
Vista la legislación aplicable, de la que se desprende la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación de la Cuenta General, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y visto el informe de la Intervención Municipal al respecto, se propone a la Comisión:-----

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción correspondiente al ejercicio 2014.-----

SEGUNDO.- Iniciar el periodo de exposición pública de la misma. ""-----

Y para su elevación al Pleno, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.1 del ROF, expido la presente certificación, de orden y visada por el Sr. Alcalde-Presidente, en La Línea de la Concepción, a 6 de Noviembre de 2015.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

